

II. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACOMETIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

17. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 829ª, 830ª, 851ª y 852ª celebradas los días 21 de agosto y 5 de septiembre de 1979.
18. La Subcomisión tuvo a la vista una nota del Secretario General relativa a los acontecimientos ocurridos entre el 16 de mayo de 1978 y el 15 de junio de 1979 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/421), un memorando en que se resumían las actividades recientes de la Organización Internacional del Trabajo para combatir la discriminación en materia de empleo y ocupación (E/CN.4/Sub.2/422 y Add.1, Corr.1 (inglés solamente), Corr.2 (español solamente) y Corr.3 (ruso solamente)) y un memorando en que se resumían las actividades recientes de la UNESCO para combatir la discriminación en la enseñanza y en la esfera de las relaciones raciales (E/CN.4/Sub.2/423). La Subcomisión tuvo también ante sí el Decimoquinto informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" de la República Sudafricana, preparado para la 65ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1979.
19. Los oradores tomaron nota de los progresos realizados en las actividades de derechos humanos descritas en los documentos mencionados, pero observaron también que quedaba mucho por hacer. Se manifestó satisfacción por las actividades de la OIT y la UNESCO en relación con la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías. Se señaló el escaso número de ratificaciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre la Supresión y el Castigo del Crimen de Apartheid durante el año precedente. Se reconoció que era importante instar a todos los Estados a considerar la ratificación. Un orador planteó la cuestión de si era necesario que un Estado cumpliera todos los requisitos pertinentes antes de ratificar los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o si la ratificación podía efectuarse cuanto antes y ser seguida por esfuerzos concertados para satisfacer esos requisitos. Se expresó la opinión de que esta última solución podría ser aceptable. Otro orador indicó que a juicio del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no debía efectuarse la ratificación hasta que se hubiera aprobado la legislación apropiada.
20. Se expresó un reconocimiento especial por la labor de la OIT en relación con su decimoquinto informe especial sobre el apartheid, su segunda misión a los territorios árabes ocupados y sus actividades relativas a los trabajadores migrantes, y por la labor de la UNESCO en relación con la aprobación de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra y de la declaración sobre raza y los prejuicios raciales. Se señaló la referencia al derecho de los individuos y los grupos a ser diferentes que figura en esta última Declaración. Se expresó la opinión de que convendría que los informes de los organismos especializados fueran presentados por sus representantes, que también podrían responder a preguntas. Se dijo que hubiera sido útil un informe de la FAO sobre las actividades pertinentes y se propuso que en los informes futuros del Secretario General en relación con este tema del programa se incluyera un breve resumen de las actividades del Comité de Derechos Humanos.

21. Algunos miembros de la Subcomisión señalaron la importancia de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes. Las tres organizaciones que presentaron informes a la Subcomisión sobre el presente tema ejecutaban programas en esta esfera. Se manifestó la opinión de que debía prestarse más atención a los problemas de los trabajadores migrantes en otras regiones aparte de Europa occidental, como América del Norte, América Central y América del Sur. Se señaló también la situación de los niños de los trabajadores migrantes, que a menudo no podían disfrutar plenamente su herencia cultural y no eran completamente aceptados en la sociedad de adopción.

22. Se destacó el derecho de los pueblos a la libre determinación y a ese respecto varios oradores se refirieron a la importancia que tenía el reconocimiento y la promoción de la realización de los plenos derechos del pueblo palestino. Se señaló también el papel de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en su carácter de representante oficial del pueblo palestino. Se lamentó que no se hubiera publicado el estudio sobre la cuestión de la prevención y la sanción del delito de genocidio y un miembro de la Subcomisión expresó la opinión de que los acontecimientos recientes en el Líbano meridional constituían un genocidio. Varios oradores se refirieron a la importancia de prestar una atención permanente a la promoción del respeto de los derechos humanos en Chile, incluida la cuestión de las personas desaparecidas.

23. Se hizo referencia varias veces a la situación de los derechos humanos en Chipre. Algunos miembros de la Subcomisión destacaron la necesidad de evitar las recriminaciones y abordar la cuestión de manera constructiva y provechosa. A un observador se le indicó que los observadores que participaban en las sesiones de la Subcomisión estaban obligados a respetar las formas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

24. En relación con los esfuerzos en pro de la protección de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, un orador sugirió que se elaborase el concepto embrionario de un habeas corpus o derecho de amparo internacional mediante una convención. Uno de los objetivos sería la creación de un sistema internacional básico de información respecto de las personas detenidas, para establecer por lo menos su paradero y los motivos de su detención. También hubo varias sugerencias sobre la preparación de una carta o convención internacional sobre la independencia de la magistratura, la imparcialidad de los jurados y los asesores letrados y la independencia de los abogados, y sobre la preparación de un informe acerca de la relación entre los derechos humanos y el nuevo orden económico internacional, luego del cual se redactaría un conjunto de principios o una declaración sobre el tema.

25. El 28 de agosto de 1979, los Sres. Bouhdiba, Ceausu, Chowdhury, El Khani, Ferrero, Kelin, Khalifa, Sadi, Singhvi y la Sra. Warzazi presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.712). Posteriormente patrocinaron ese proyecto de resolución los Sres. Fisek y Hashmi. En la 851ª sesión el Sr. Chowdhury hizo la presentación del proyecto de resolución.

26. La Sra. Warzazi propuso que no se concediera el uso de la palabra a los observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales durante la adopción de resoluciones. Esta propuesta fue aprobada por 14 votos contra 2 y 7 abstenciones.

27. El Sr. Whitaker formuló una enmienda verbal al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 6

28. La Subcomisión decidió por 13 votos contra 3 y 5 abstenciones aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la próxima sesión.
29. En la 852ª sesión fue aprobada la enmienda del Sr. Whitaker, que había sido a su vez subenmendada, por 15 votos contra ninguno y 5 abstenciones.
30. El texto enmendado de la resolución fue aprobado por 22 votos contra ninguno.
31. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución IA (XXXII).
32. El 29 de agosto de 1979, los Sres. Ferrero y Khalifa y la Sra. Questiaux presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.716). Este proyecto de resolución fue patrocinado posteriormente por el Sr. Jimeta. La Sra. Questiaux hizo la presentación del proyecto de resolución en la 851ª sesión. El Sr. Kelin pidió que se suprimiese la frase del párrafo 3 de la parte dispositiva que comenzaba con las palabras "y, en caso necesario". El Sr. Singhvi solicitó que se suprimiese el párrafo 3 de la parte dispositiva en su totalidad. La propuesta del Sr. Singhvi fue rechazada por 9 votos contra 9 y 4 abstenciones. La propuesta del Sr. Kelin fue rechazada por 9 votos contra 8 y 4 abstenciones.
33. El texto enmendado de la resolución fue aprobado por 17 votos contra 2 y 3 abstenciones.
34. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución IB (XXXII).
35. En su 852ª sesión, la Subcomisión decidió recordar su resolución 8 (XXXI), para pedir al Secretario General que presentase un informe a la Subcomisión sobre la aplicación de la referida resolución, y aplazar la cuestión del examen de dicho subtema hasta su siguiente período de sesiones (véase el capítulo XVI, sección B, decisión 2).

122. Varios de ellos sugirieron que se considerase esta cuestión como un tema independiente y que se designase un relator especial para que presentara un informe al respecto a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.

123. Algunos miembros de la Subcomisión expresaron la esperanza de que la Subcomisión, sobre la base de ese informe, pudiera elaborar un conjunto de normas ampliando los principios proclamados en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Personas desaparecidas

124. La Subcomisión expresó la honda inquietud que le causaban los informes recibidos de diversos lugares del mundo acerca de la desaparición forzosa o involuntaria de personas a causa de excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o encargadas de la seguridad, o por organizaciones análogas, a menudo mientras esas personas estaban sujetas a detención o prisión, así como a causa de actos ilícitos o de la violencia generalizada.

125. Todos los oradores condenaron enérgicamente la utilización de las desapariciones involuntarias de personas, especialmente como método de intimidación política. Convinieron en que debería pedirse a los gobiernos que utilizaran todos los medios a su alcance para la búsqueda de las personas desaparecidas y para evitar nuevas desapariciones. Se señaló asimismo la honda angustia de los familiares y de los amigos de las personas desaparecidas y la pesada carga material que tenían que soportar.

126. Se convino en general en que, en conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1979/38 del Consejo Económico y Social, la tarea de la Subcomisión con arreglo al tema 8 del programa consistía en examinar la cuestión de la desaparición forzada o involuntaria de personas, con miras a hacer recomendaciones generales al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones. El examen de las comunicaciones sobre personas desaparecidas de conformidad con las resoluciones pertinentes, a que hacía referencia el párrafo 3 de la parte dispositiva de la misma resolución, se llevaría a cabo en relación con el tema 7 del programa.

127. Algunos oradores estimaron que la Subcomisión no estaba facultada en virtud de ese mandato para discutir públicamente acusaciones concretas o que, por lo menos, se debía pedir a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo que aclarasen si lo estaba o no.

128. No obstante, muchos miembros de la Subcomisión estimaron que no podrían formularse recomendaciones in abstracto. En su opinión, la Subcomisión estaba facultada para discutir los hechos y acusaciones concretos que se le presentaran, con miras a formular recomendaciones positivas. Señalóse el carácter de urgencia que se había reconocido a la cuestión en la resolución 33/173 de la Asamblea General. Si los miembros de la Subcomisión tenían alguna información acerca del paradero de alguna persona desaparecida, tenían el deber de revelarla a la Subcomisión o a la Comisión de Derechos Humanos, pese al principio por el que se establecía su carácter confidencial. Algunos oradores hablaron de la información que les había sido transmitida directamente, y en particular de listas de millares de nombres de personas de las que se decía que habían desaparecido.

129. Se expresó la opinión de que no debía darse por supuesto que los culpables de esas desapariciones eran los gobiernos u órganos públicos exclusivamente. Se dijo que había muchos grupos políticos no gubernamentales que también eran responsables de la desaparición de enemigos suyos.

130. Algunos oradores sugirieron que se pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que designaran un grupo de expertos que se ocupara del problema de las personas desaparecidas en todos los lugares del mundo. Ese grupo podría actuar interponiendo sus buenos oficios más que como una comisión de investigación.

131. Uno de los miembros de la Subcomisión opinó que no sería realista constituir ese grupo, puesto que no podría desempeñar su tarea si tenía que ocuparse de 8.000 casos, por ejemplo. Estimó que, de todas maneras, era indudable que los miembros de los órganos de investigación de las organizaciones regionales conocían mejor los problemas de sus regiones respectivas. Sugirió en cambio que se pidiera al Secretario General que volviera a pedir a los gobiernos que dicesen información acerca de las medidas que hubiesen tomado en cumplimiento de la resolución 33/173.

132. Otro orador dijo que el problema no era nuevo, y que el procedimiento seguido en el caso de Chile se podría asimismo utilizar en el de otros países en que la Subcomisión tenía pruebas prima facie de la desaparición de personas en número relativamente grande.

133. Algunos miembros de la Subcomisión apoyaron la idea de que se estableciera, en el marco de las Naciones Unidas, un mecanismo internacional de notificación, un sistema internacional embrionario de amparo o de habeas corpus, que tratara de descubrir el paradero de las personas desaparecidas e investigara las razones de su desaparición.

134. Varios oradores sugirieron que se considerase la cuestión de las personas desaparecidas como un tema independiente del programa de la Subcomisión para su próximo período de sesiones. Aun cuando la Comisión no disponía de los medios necesarios para aclarar los hechos inmediatamente, se instó a que se tratase el problema como cuestión de suma urgencia y a que se le diese una prioridad excepcional.

Estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción

135. La Sra. Questiaux, Relatora designada para el estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción, explicó que su estudio preliminar no estaba todavía a disposición de la Subcomisión porque el Consejo Económico y Social no había decidido hasta el mes de mayo autorizar a la Subcomisión para pedir a la Relatora que prosiguiera dicho estudio. Por lo tanto, sólo había podido preparar un borrador de carácter oficioso para que lo discutieran los miembros de la Subcomisión interesados. Trataría de presentar un informe a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.

136. Un orador estimó que la Comisión de Derechos Humanos estaba llevando a cabo el examen del proyecto de convención contra la tortura con demasiada lentitud, y sugirió se le pidiera que autorizara a la Subcomisión para completar su preparación.

IX. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

160. La Subcomisión examinó el tema 6 del programa en sus reuniones 843^a, 844^a y 854^a, celebradas el 30 de agosto y 7 de septiembre de 1979.

161. La Subcomisión tuvo ante sí, en cumplimiento de la resolución 14 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, un informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua (E/CN.4/Sub.2/426).

162. En su declaración introductoria, el Director de la División de Derechos Humanos indicó que, en el período de sesiones anterior y en el presente, y de acuerdo con el procedimiento prescrito por la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y la resolución 1235 (XLII) del Consejo, se habían remitido a la Subcomisión dos situaciones que implicaban violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a saber, las de Kampuchea Democrática y Nicaragua. Informó a la Subcomisión de que la Comisión había decidido nombrar un Relator Especial para que realizara un estudio completo de la situación de los derechos humanos en Guinea realizara un estudio completo de la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, y manifestó que debería suprimirse el carácter confidencial de los documentos relacionados con esa situación presentados a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. El Director señaló que, en los tres casos, se habían producido cambios políticos fundamentales desde que se tomaron esas decisiones. Pidió a los miembros de la Subcomisión que se pronunciaran sobre la política que había que adoptar en esas circunstancias, es decir, si había que interrumpir los estudios iniciados o continuarlos con objeto de averiguar qué había sucedido y por qué, y evitar que volvieran a producirse esas violaciones en el futuro. Tal vez la Subcomisión debería tratar de fomentar la ayuda a los países y pueblos interesados, a fin de atender a las necesidades humanitarias más urgentes, y se refirió al reciente llamamiento del Secretario General en el que había pedido, con carácter de urgencia, ayuda internacional para Nicaragua.

163. En el debate se hicieron muchas referencias a los informes sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial, Kampuchea Democrática, Nicaragua y Uganda. Se felicitó al Presidente del 31^o período de sesiones de la Subcomisión, Sr. A. Bouhdiba, por su análisis de la documentación relativa a Kampuchea Democrática, presentado a la Comisión en su 35^o período de sesiones (documento E/CN.4/1335). Varios oradores manifestaron asimismo su satisfacción con respecto a la información sobre Nicaragua compilada por la secretaría y formularon extensas observaciones acerca del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/426).

164. Varios oradores declararon que no se podía modificar el mandato de la Subcomisión o de la Comisión por el hecho de que se hubiera producido un cambio de gobierno en los países interesados. Opinaron que deberían continuarse los estudios ya iniciados, puesto que la Subcomisión no tenía ningún medio de saber si, bajo los nuevos gobiernos, se habían modificado o no las situaciones con respecto a los derechos humanos. Algunos oradores afirmaron que, si el nuevo gobierno estaba intentando seriamente poner remedio a la situación, la investigación de la política del régimen anterior con respecto a los derechos humanos podría ayudar al nuevo gobierno en su esfuerzo por instaurar un nuevo orden. Se expresó la opinión de que, al realizar tal investigación, debía procederse con cuidado para no demorar el pronto restablecimiento de los derechos humanos. Se señaló asimismo que existía el peligro de que

siguieran produciéndose violaciones de los derechos humanos después de asumir el poder un nuevo gobierno, sobre todo cuando éste aplicaba medidas vindicativas contra los funcionarios del régimen anterior. Por lo tanto, y teniendo esto en cuenta, la Subcomisión debería continuar sus investigaciones hasta que estuviera segura de que la situación había mejorado. Un orador observó que no debería aplicarse la misma norma a todas las situaciones que entrañaran un cambio de gobierno y que cada caso debía examinarse según sus circunstancias propias.

165. Varios oradores insistieron en la necesidad de continuar investigando detalladamente estas situaciones en todos sus aspectos, económicos, sociales, culturales o psicológicos. Declararon que era importante tener presentes las enseñanzas de la historia, a fin de evitar que volvieran a producirse situaciones similares de violaciones flagrantes de los derechos humanos. Algunos miembros advirtieron que, al realizar sus estudios, la Subcomisión no debería dar la impresión de que apoyaba las revoluciones.

166. Varios oradores hicieron suya la sugerencia del Director de la División en el sentido de que la Subcomisión tratara de fomentar la asistencia humanitaria de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a las víctimas de las violaciones de derechos humanos y a sus familiares en situaciones de urgencia, como en el caso de Nicaragua y de Kampuchea Democrática.

167. Algunos oradores se mostraron en desacuerdo con la opinión de que la Subcomisión y la Comisión debieran continuar su investigación de la situación en países en que hubiera habido un cambio de gobierno. En su opinión, tales estudios debían suspenderse en espera de nuevos acontecimientos que indicaran cómo había evolucionado la situación en lo referente a los derechos humanos en los países interesados. En opinión de un miembro, la Subcomisión no era un tribunal y no podía juzgar a los gobiernos ni a los antiguos funcionarios. Otro miembro señaló que las causas del cambio de gobierno no eran siempre las mismas y que existían dificultades de procedimiento para realizar estudios después de ocurrir un cambio; a su juicio, la Subcomisión no era un órgano supervisor y no le incumbía prestar asesoramiento al nuevo gobierno o evaluar la situación. Sugirió que la Subcomisión esperase nuevas instrucciones de la Comisión antes de proseguir esos estudios.

168. Algunos miembros, pertenecientes a diferentes zonas geográficas del mundo, expresaron su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que según los informes de que se disponía se habían cometido en varios países. Se expresó la opinión de que como estos problemas ocurrían en todo el mundo la Subcomisión debería esforzarse más enérgicamente por investigar las situaciones. En opinión de un miembro, la Subcomisión debería investigar situaciones diferentes de las que se examinaban comúnmente en la Comisión o en la Subcomisión. Mencionó, a este respecto, la Argentina, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Uruguay, El Salvador, Cuba, República Democrática Alemana, Sahara Occidental, Imperio Centroeuropeo, Filipinas, Corea del Sur y Afganistán. Al propio tiempo, expresó la opinión de que la Subcomisión debería tratar de extraer lecciones de aquellos países en los que hubiera mejorado la situación con respecto a los derechos humanos, y del caso de otros que estaban instaurando regímenes democráticos, como la República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Perú y Uganda. Otro orador indicó que deberían estudiarse también las presuntas violaciones de los derechos humanos en Birmania y Chad.

169. Otro miembro señaló que la situación de los derechos humanos en Chile no había mejorado, pese a las recientes tentativas del Gobierno de mejorar su imagen internacional promulgando una nueva legislación.

170. Una oradora, apoyada por otros oradores, manifestó que las ejecuciones sumarísimas de algunos kurdos que tenían lugar en Irán constituían una violación de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos y en particular del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que había sido ratificado por el Irán. Exhortó a la Subcomisión a que hiciera constarse su gran preocupación por estas ejecuciones y a que instase al Gobierno del Irán a que pusiera término a las mismas.

171. Varios oradores se refirieron a la cuestión de la pena capital y la necesidad de examinar esta pena en relación con los derechos humanos.

172. Varios oradores señalaron que las violaciones más graves de los derechos humanos y de las libertades fundamentales continuaban ocurriendo en Palestina y en el África meridional, y exhortaron a la Subcomisión a que prestase especial atención a esas situaciones. Expresaron su profundo pesar por el bombardeo del Líbano meridional por parte de Israel.

173. En opinión de algunos oradores, la Subcomisión debería procurar idear nuevos procedimientos para evitar la selectividad en la elección de situaciones que requieran una investigación, y actuar con más celeridad cuando fuera necesario. Un orador sugirió que se celebrasen períodos de sesiones complementarios, incluidos períodos de sesiones de urgencia, y que se creara un grupo de trabajo facultado para actuar inmediatamente. A su juicio, la Subcomisión debería tratar de impedir un hecho y no sólo condenarlo después de ocurrido. Sugirió también que la investigación de la situación de Chile debería utilizarse como precedente para la realización de nuevos estudios detallados por grupos de trabajo. En opinión de otro orador, la Subcomisión debería establecer un grupo de observación que examinase de manera imparcial todos los casos de violaciones de derechos humanos en cualquier lugar del mundo.

174. Otro orador señaló que al estudiar casos de violaciones de los derechos humanos deberían manejarse con cautela las fuentes de información. A su juicio, algunas alegaciones de violaciones que aparecían en la prensa tenían tras de sí motivos políticos, por ejemplo en el caso de Cuba. No estaba de acuerdo con las sugerencias relativas a la revisión de los procedimientos de la subcomisión, puesto que introduciendo otros nuevos, excepto en circunstancias especiales, se podrían crear precedentes no deseables y obstaculizar una acción eficaz. Estimaba que la Subcomisión debería hacer pleno uso de los procedimientos existentes.

175. El observador de la República Democrática Alemana rechazó la afirmación formulada por un miembro de la Subcomisión acerca de su país.

176. La Subcomisión tuvo ante sí una declaración presentada por la Unión Interparlamentaria (E/CN.4/Sub.2/NGO/79), y escuchó las declaraciones de algunas organizaciones no gubernamentales con respecto a las presuntas violaciones de los derechos humanos en varios países. Una organización no gubernamental exhortó a la Subcomisión a que incluyese en su programa la cuestión de la pena de muerte, con objeto de contribuir al debate en curso y al estudio de este problema en las Naciones Unidas.

177. El 3 de septiembre de 1979 el Sr. Amadeo, el Sr. Bouhdiba, el Sr. Ceausu, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Fisek, el Sr. Kelin, el Sr. Khalifa, el Sr. Sadi, el Sr. Singhvi, la Sra. Warzazi, y el Sr. Whitaker, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.723). El Sr. El Khani hizo la presentación del proyecto de resolución en la 352ª sesión.

E/CN.4/1350
E/CN.4/Sub.2/435
página 32

178. El texto de la resolución, con las modificaciones introducidas, fue aprobado sin ser sometido a votación.
179. El texto de la resolución aprobada figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 4 A (XXXII).
180. El 3 de septiembre de 1979 el Sr. Whitaker sometió unos proyectos de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.726). El Sr. Whitaker hizo la presentación de los proyectos de resolución en la 852ª sesión.
181. El Sr. Ceausu pidió que se sometieran a votación por separado los proyectos de resolución. La parte A fue aprobada por 15 votos contra 3 y una abstención y la parte B fue aprobada por 18 votos contra 2.
182. El texto completo de las resoluciones fue aprobado por 17 votos contra 2 y 2 abstenciones.
183. El texto de las resoluciones aprobadas figura en la sección A del capítulo XVI, como resolución 4 B (XXXII) y 4 C (XXXII).
184. En la 854ª sesión, la Subcomisión decidió enviar el siguiente telegrama al Gobierno del Irán:

"La Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que se esfuerza por proteger los derechos humanos de todos los individuos, expresa su consternación por las informaciones según las cuales numerosos kurdos son ejecutados sumariamente en el Irán y pide la inmediata cesación de estas prácticas inhumanas" (véase capítulo XVI, sección B, decisión 6).